

### MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07

# Resolución Directoral N<sup>4731</sup> - 2018-UGEL.07

San Boria.

0 6 JUN. 2018

Visto los expedientes Sinad N° 0027111-2018 del 27/03/18 , el Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "RONCALLI", ubicado en Calle El Rocío Nº 295 - Higuereta del Distrito de Surco, el informe Nº 042 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 23/05/2018 y la Orden de Ejecución N° 014 –2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de noventa y siete (97) folios útiles.

#### CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados;

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según el Informe Nº 042 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 23/05/2018, se recomienda APROBAR la renovación del funcionamiento de Módulos del Ciclo Básico desde el 01 de marzo del 2018 al 31 Diciembre del 2020, para efectos de certificación y titulación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "RONCALLI" del distrito de Surco; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, R.D. N° 055-2006-ED; R.D. N° 425-2006-ED; Directiva N° 092-2006-DINESUTP-DESTP; R.D. N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 1006-2007- DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo Medio de los CETPRO; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR con eficacia anticipada la renovación de los Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico desde el 01 de marzo del 2018, al 31 de diciembre del 2020, para efectos de certificación y titulación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "RONCALLI", ubicado en Calle El Rocío Nº 295 Higuereta del Distrito de Surco, que a continuación se detalla:

## CETPRO de Gestión Privada "RONCALLI" del distrito de Surco CICLO BÁSICO

| FAMILIA<br>PROFESIONAL       | OPCIÓN<br>OCUPACIONAL             | DENOMINACIÓN DEL<br>MÓDULO                      | DURACIÓN EN HORAS |               |                 |       |
|------------------------------|-----------------------------------|---|-------------------|---------------|-----------------|-------|
|                              |                                   |   | F.E.<br>(60%)     | F.C.<br>(10%) | P.P.P.<br>(30%) | TOTAL |
| COMPUTACION E<br>INFORMATICA | Contextualización<br>del catalogo | Digitación y Ofimática<br>Básica                | 180               | 30            | 90              | 300   |
|                              |                                   | Atención de Cabinas de<br>internet y locutorios | 144               | 24            | 72              | 240   |

Artículo 2º.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3º.- REMITIR** una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO Gestión Privada "RONCALLI" del Distrito de Surco, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; y la publicación de la presente en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 <a href="https://www.ugel07.gob.pe">www.ugel07.gob.pe</a> para su difusión correspondiente.

AND SECULATION AND SECULATION OF SECURATION OF SECULATION OF SECURATION OF SECURATION OF SECULATION OF SECURATION OF SECURATION

Registrese y Comuniquese,



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO Directora del firograma Sectorial II UGEL 87 - San Borja

GMSU/D.UGEL BVMA/JAGEBATP CGSP/E.ETP



